REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno

Radicado	2019-00154
Demandante	Bancolombia s.a.
Demandado	Carlos Mario Varela Góez
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Incorpora Contestación curador – Requiere Curado Ad Litem
Sustanciación	N° 092

Incorpórese al expediente, contestación de la demanda, suscrita por el Curador Ad Litem Dr Luis Fernando Latorre, allegada el día 07 de mayo de los corrientes.

Visto lo anterior, y para continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al Curado Adlitem, para que dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, el cual reza: "**Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.** Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. ***Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial***…
…Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia…" (Negrilla fuera del texto original). Enviando así, copia de la contestación aludida, al correo electrónico del al abogado que aparece en la demanda.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MUTATÀ - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **033** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **13** de **MAYO** de 2021, a las 8 A.M.

La Secretaria